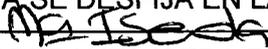


ESTADO No 010			Fecha: 02/04/2019		
No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACIÓN	FECHA AUTO
20-0001-33-31-005-2010-00200-00	Ejecutivo	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS CONISAN LTDA	MUNICIPIO LA GLORIA	Se ordena la entrega del depósito judicial N° 424030000592284, a la parte demandante dentro del proceso de la referencia	01/02/2019
<p>PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 02/04/2019 Y A LAS 8:00 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.</p>					
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO					
Secretaría					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (1°) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACTOR:	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES CIVILES, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS CONISAN LTDA
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE LA GLORIA
ACCIÓN	EJECUTIVO
RADICADO:	20001-33-31-005-2010-00200-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver acerca de la entrega de un depósito judicial constituido en el proceso del asunto.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar, venía conociendo del proceso de la referencia y en virtud del Acuerdo N° PSACA015-027 de 11 de noviembre de 2015, remitió el proceso a este Despacho, avocando conocimiento en providencia de 14 de diciembre de 2015.

Ahora bien, en Oficio N° 0612 del 29 de marzo de esta anualidad, dicho Juzgado dejó a disposición de este Despacho el título judicial N° 424030000591905, después de la conversión N° 424030000592284, dentro del radicado del asunto, en cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 23 de noviembre y 14 de diciembre de 2018. (Ver folios 109 y 118-119)

Como se ha verificado que en efecto el depósito judicial fue trasladado a la cuenta de este Despacho, corresponde hacer entrega del mismo, a favor de la parte ejecutante.

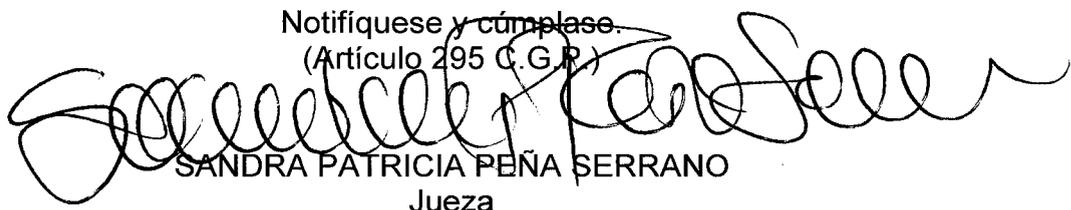
En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 424030000592284 por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 20/100 (\$110.938.842.20) a favor de EMPRESA CONSTRUCCIONES CIVILES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS – CONISAN LTDA., quien es la parte demandante en este proceso.

SEGUNDO: cumplido lo anterior, permanezca el expediente en Secretaría en espera de impulso procesal de las partes.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.P.)


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza



REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. ~~100~~

Hoy 2 de abril de 2019 Hora 8:00 A.M.

MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaría